



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

La Troncal, Marzo 6 de 2017.

Señor
Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTON LA TRONCAL.
Su despacho.

o

Señor Alcalde:



En atención a su Oficio No. 2017-202-SGM-0000206, y en mi condición de Concejala Principal y Presidente de la Comisión de Tierras del GAD Municipal de La Troncal, me permito manifestar lo siguiente:

Que, conforme a lo que dispone la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Cantonal La Troncal, en su Artículo 31, le corresponde a la Comisión de Tierras: **"Analizar las peticiones, hacer las inspecciones y verificar las: donaciones, ventas de terrenos municipales, fraccionamientos, expropiaciones solicitadas por la ciudadanía. Así como también presentar proyectos de ordenanzas que ayuden a viabilizar los justos pedidos de la población de nuestra ciudad"**; en esta razón, verificando el informe técnico emitido por el Jefe de Avalúos y Catastros, según Memorandum No. 2017-020-ACM, señala que la petición formulada por los moradores del sector Los Laureles, no puede ser canalizada ya que dichos predios se encuentran ubicados en una zona de protección de las márgenes del canal de riego.

Por lo expuesto, señor Alcalde, devuelvo dicho expediente, a fin de que sea remitido a la Unidad de Gestión de Riesgos de esta entidad, a fin de que usted se digne disponer se realice una inspección y emita su informe técnico correspondiente dentro del ámbito de sus competencias, con la finalidad de determinar si es viable o no la petición de la comunidad; y una vez que se cuente con dicho informe, serán las instancias pertinentes para que adopten las acciones pertinentes, ya que a esta Comisión no le está atribuida de acuerdo a la Ordenanza No. 03-2017, Art. 31.

Atentamente,

Ing. Nancy Verdugo B.
CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTON
PRESIDENTE COMISION DE TIERRAS

